



RESOLUCION No. CSJBTR23-893

12 de diciembre de 2023

“Por la cual se concede una autorización para contratar”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las señaladas en el parágrafo del artículo 85 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia – Ley 270 de 1996, además de las conferidas mediante Acuerdos Nos. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, y PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de lo previsto en el **Acuerdo No. PCSJA19-11339** de julio 16 de 2019, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, compete a los Consejos Seccionales de la Judicatura, conceder autorización previa a los Directores Ejecutivos Seccionales de la Rama Judicial, para la suscripción de los contratos cuya cuantía oscile entre cien (100) a tres mil (3000) salarios mínimos mensuales legales vigentes en el país y su suscripción corresponda a los Directores Seccionales de Administración Judicial.

Que, el doctor **JOSÉ CAMILO GUZMÁN SANTOS**, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá, mediante oficio No. DESAJBOO23-5633 del 1° de diciembre de 2023; recibido en el despacho de la Magistrada ponente, el 4 de diciembre, solicitó autorización para Contratar el suministro de lámparas tipo Led Cuadrada 60x60 48w luz blanca para diferentes sedes a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá.

Que, el plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre del 2023, contado a partir de la colocación de la orden de compra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato.

Que, la Dirección Seccional Bogotá estimó como valor del contrato hasta la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS DE PESOS (\$371.280.266)** incluido IVA y demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

Que, el contrato será respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7623 del 28 de noviembre del 2023, por un valor total de **TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS DE PESOS (\$371.280.266)**.

Que, según la documentación aportada por el doctor **JOSÉ CAMILO GUZMÁN SANTOS**, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá, el proceso de contratación será adelantado por la modalidad de Selección Abreviada bajo el procedimiento de Acuerdo Marco de Precios, teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del presupuesto asignado para la presente contratación.

Que, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, aportó con la solicitud de autorización, los estudios previos que exige el Decreto 1082 de 2015, para las modalidades de Contratación; así mismo, se acompañó el plan operativo, todo ello como sustento para la solicitud, extractándose de dichos documentos, la necesidad de contratación, está directamente relacionada con el pilar estratégico de Modernización de la Infraestructura Judicial del Plan Sectorial de Desarrollo (2023- 2026), donde quedo establecido que se consolidará una infraestructura física óptima para el acceso a la justicia, por cuanto se busca el mejoramiento de las condiciones de acceso a la justicia mediante la construcción, adquisición y mantenimiento de inmuebles en todo el territorio nacional, para ofrecer instalaciones físicas en condiciones óptimas que permitan una adecuada prestación del servicio de justicia en un espacio físico digno para los prestadores y usuarios del sistema.

Igualmente, en los documentos soporte de la autorización se indicó, que la necesidad objeto de contratación encuentra soporte en la labor que tiene a su cargo el Grupo de Mantenimiento e Inmuebles perteneciente al Área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, tiene a su cargo el deber de garantizar que la infraestructura física de los bienes inmuebles a cargo de la Entidad, estén en óptimas condiciones y cumplan con la función de servir como sedes judiciales o administrativas, permitiendo la prestación del servicio de acceso a la justicia de manera oportuna y en las mejores condiciones, bajo un adecuado manejo de los recursos, estando que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá – la DSAJ de Bogotá- cuenta con 761 despachos judiciales y un edificio de parqueaderos, distribuido en 6 sedes propias, 18 en arriendo, 7 Casas de Justicia y 4 URIS, siendo que el mantenimiento de las sedes propias, la DSAJ de Bogotá es responsable de las reparaciones locativas, no locativas y mejoras útiles que garanticen el correcto y adecuado mantenimiento de la infraestructura física de los edificios mediante el desarrollo de las siguientes actividades: reparación de humedades, adecuaciones de espacios, reparación y cambio de cubiertas, mantenimiento de redes hidrosanitarias y eléctricas, entre otras, que permitan conservar espacios de trabajo con el confort necesario para el correcto ejercicio de las funciones de empleados y funcionarios de los diferentes despachos judiciales.

Mencionándose por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, en los estudios y demás documentos que Actualmente el Grupo de Mantenimiento es el encargado de atender todas las solicitudes presentadas por los despachos judiciales en cuanto a reparaciones locativas, no locativas y mejoras útiles, las cuales en promedio representan 72 solicitudes mensuales (reporte a corte de 31 de octubre del 2023), siendo el 26% de carácter eléctrico, de los cuales su mayor porcentaje son por cambios de iluminación, basados en lo anterior y las peticiones realizadas por diferentes funcionarios de las sedes judiciales a cargo de la DSAJ de Bogotá, se han visitado las diferentes sedes por parte de los funcionarios de mantenimiento, encontrando problemas recurrentes de iluminación en oficinas y zonas comunes, por el mal funcionamiento de las lámparas. Por tal motivo, se requiere el remplazo de estas luminarias.

En las condiciones descritas y analizando, la necesidad expuesta por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, se concluye que la misma se encuentra sustentada en el hecho de garantizar que las sedes del Distrito Judicial de Bogotá, cuenten con un mejor servicio de iluminación, estando que el actual presenta continuas fallas como se detalla en los estudios que soportan la solicitud en cuestión, precisándose al respecto que la correcta iluminación de las sedes, no solo impacta la labor propia de mantenimiento de los inmuebles donde funcionan los despachos judiciales, sino se dirige directamente toca bienestar de servidores,

abogados, usuarios y demás personas que pasan tiempo en las sedes judiciales, puesto que una iluminación adecuada reduce la fatiga visual y mejorar el confort general de los espacios de las diferentes sedes judiciales.

Que, atendiendo que el objeto de la autorización para contratar solicitada, recae sobre sedes judiciales donde coexisten despachos a cargo de las Direcciones Seccionales de Bogotá y Cundinamarca, sin que sea posible entrar a dividir o segmentar el objeto del contrato por las características del mismo, y atendiendo que el **Acuerdo No. PCSJA22- 12033 de 2022**, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura dispuso: *"Sedes judiciales compartidas. En las sedes judiciales que se encuentren compartidas entre la Dirección Seccional de Bogotá y la Dirección Seccional de Cundinamarca - Amazonas, se administrarán presupuestalmente los gastos de administración y de mantenimiento de manera armónica y equitativa, de acuerdo con la ocupación por los distritos que atiende"*. En virtud de lo anterior, consideró pertinente solicitar allegar aval al doctor **JOSÉ CAMILO GUZMÁN SANTOS**, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá, expedido sobre por el señor Director Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca, doctor **CARLOS ALBERTO ROCHA MARTINEZ**, situación que se formalizó mediante correo electrónico allegado ante esta Seccional indicando: *"En atención al proceso que va adelantar la dirección seccional de administración judicial de Bogotá para la compra de luminarias para ser utilizadas en el palacio justicia de los tribunales superiores de Bogotá y Cundinamarca y administrativo de Cundinamarca, esta seccional está de acuerdo con esa adquisición en tanto se enmarca en las labores de administración conjunta ordenadas por el Consejo superior de la judicatura"*.

Que, tratado el tema en sesión ordinaria del 6 de diciembre del 2023, se encontró legalmente viable, dentro de los límites que impone la competencia a este Consejo Seccional, conceder la autorización para contratar solicitada.

Que, esta autorización se concede ajustada a las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo dispuesto en el **Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019**, esto es ajustarse a las necesidades que le corresponde atender a la Dirección Ejecutiva Administración Judicial, al igual que las políticas fijadas en el Plan Sectorial de Desarrollo y en el Plan Operativo Anual de Inversiones, verificando a su vez la justificación de la necesidad y la cuantía a contratar.

Que la actividad administrativa que involucra las etapas del proceso contractual, es decir precontractual, de ejecución contractual y postcontractual, será responsabilidad exclusiva de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

Que, corresponde a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de julio 12 de 2011) y las normas relacionadas con la protección y conservación del medio ambiente.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. CONCEDER, autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá, para contratar el suministro de lámparas tipo Led Cuadrada 60x60 48w luz blanca para diferentes sedes a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá, por un valor de **TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS DE PESOS (\$371.280.266)** incluido IVA y demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

El contrato será respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7623 del 28 de noviembre del 2023, por un valor total de trescientos setenta y un millones doscientos ochenta mil doscientos sesenta y seis de pesos (\$371.280.266).

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre del 2023, contado a partir de la colocación de la orden de compra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato.

El proceso de contratación será adelantado por la modalidad de Selección Abreviada bajo el procedimiento de Acuerdo Marco de Precios, teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del presupuesto asignado para la presente contratación.

ARTICULO 2º. Esta autorización, se concede ajustada a las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura conforme a lo dispuesto en el Acuerdo **PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019.**

ARTÍCULO 3º. La actividad administrativa que involucra las etapas del proceso contractual, es decir, precontractual, de ejecución contractual y postcontractual, será responsabilidad exclusiva de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

La Unidad de Auditoría, será responsable de ejercer el control interno orientado a que, en la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación de los contratos, se cumplan las normas constitucionales y legales vigentes y se preserven los bienes e intereses económicos de la Rama Judicial, dentro de las políticas, metas y objetivos previstos por el Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 4º La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, le corresponde verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de julio 12 de 2011) y las normas relacionadas con la protección y conservación del medio ambiente.

ARTÍCULO 5º La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, observará los requisitos y el trámite precontractual, contractual y postcontractual, establecidos en la Ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 6º. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales", medio que garantiza amplia divulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI
Presidente

EMT/fg EXTCSJBT23-22326

Firmado Por:

Jose Eudoro Narvaez Viteri

Magistrado

Consejo Seccional De La Judicatura

Sala 2 Administrativa

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f5ffd1e640c7d6d6a963db8a955d251d7ee6a4315c1a349da044b9390c7a151**

Documento generado en 13/12/2023 07:25:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>